

**LA/EL SECRETARIA/O GENERAL EN FUNCIONES DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,**

C E R T I F I C A: Que en el acta de la sesión celebrada por el **Pleno** de la corporación de esta Excma. Diputación el día **veintinueve** de **mayo** del año **dos mil veinticuatro**, ha sido adoptado, entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

ASUNTO NÚMERO 19.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES 2024-2025.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general en funciones de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2024-2025, que tiene por objeto la concesión de subvenciones a las juntas vecinales de la provincia, excluidas las pertenecientes a la Comarca del Bierzo, para la financiación de inversiones de competencia local; expediente del que forman parte fundamental los informes emitidos por la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, en fechas 27 de marzo, 18 de abril y 2 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como los evacuados por el interventor general, en fechas 16 de abril -con resultado de reparo suspensivo- y 2 de mayo de 2024 -con resultado de reparo no suspensivo en esta fase del procedimiento-, en observancia de lo dispuesto en el art. 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por el Ilmo. Sr. presidente se abre un turno de intervenciones, tomando la palabra los portavoces de los distintos grupos políticos corporativos:

D. David Fernández Blanco: 57 segundos (10:44:19).

D. Fernando Prieto Olite: 1 minuto y 51 segundos (10:45:20).

D. Valentín Martínez Redondo: 2 minutos y 21 segundos (10:47:16).

D. Santiago Dorado Cañón: 2 minutos y 7 segundos (10:49:45).

Página web de la Diputación (www.dipuleon.es), Plenos Online.

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales para 2024-2025, que tiene por objeto la concesión de subvenciones a las juntas vecinales de la provincia, excluidas las pertenecientes a la Comarca del Bierzo, para la financiación de inversiones de competencia local, por un total de diez millones cuatrocientos setenta y seis mil euros (10.476.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.76800, de los que 7.580.014,56 € corresponden al ejercicio 2024 y 2.895.985,44 € al ejercicio 2026, quedando la aportación de la reseñadas cantidades condicionada al crédito que, para tales ejercicios, se consigne en los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de León, así como a la firmeza de dicha consignación, bases cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES PARA 2024-2025.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de julio de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de 27 de octubre de 2022), y tiene por objeto coadyuvar junto con las juntas vecinales a la financiación de inversiones de competencia local que, de conformidad con el art. 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, son:

- Las inversiones encaminadas a la conservación de su patrimonio, incluido el forestal.
- Las inversiones encaminadas a la conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.
- Aquellas inversiones que les delegue expresamente el ayuntamiento.

Asimismo, conforme establece el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones objeto de esta convocatoria están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de León 2023-2025, aprobado por el Pleno provincial en sesión celebrada el 22 de febrero de 2023, fijándose como objetivo estratégico para las mismas *“coadyuvar junto con las juntas vecinales a la financiación de inversiones de competencia local de conformidad con el art. 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León”*.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ÁMBITO COMPETENCIAL.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS) y dentro del ámbito competencial de las diputaciones regulado en el art. 36.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El crédito global para dichas subvenciones de 10.476.000 € es un gasto plurianual que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 401 45043 76800 del presupuesto de 2024 por un importe de 7.580.014,56 € y con cargo a la misma aplicación del presupuesto de 2026 por importe de 2.895.985,44 €, quedando condicionado al crédito que para dichos ejercicios se consigne en los respectivos presupuestos y a la firmeza de dicha consignación.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las juntas vecinales pertenecientes a municipios de la provincia, excluidas las pertenecientes a la Comarca del Bierzo, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la corporación local (Anexo II).

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación:

1. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda.
2. Presentar en plazo la justificación de la inversión objeto de la ayuda.
3. Realizar las medidas de difusión consistentes en:

- Para obras:

- . Mediante colocación de un cartel en el lugar de las obras en el formato y con las medidas exigidas en la página web <https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion/Documentacion>, que habrá de mantenerse desde el inicio hasta la finalización de las obras.

Una vez concluidas las obras, solo para inversiones realizadas en un edificio o inmueble, el cartel se sustituirá por una placa de pequeñas dimensiones instalada en la infraestructura (el formato y las medidas se encuentran en <https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion/Documentacion>) en la que se hará constar de forma legible la colaboración de la Diputación Provincial, haciendo referencia a la denominación de la obra, Plan con cargo al cual se ha financiado, el importe concedido, debiendo mantenerse con carácter permanente y que se situará en el interior siempre que sea posible.

- Para suministros:

. Mediante remisión de fotografía de la rotulación en la que aparezca la imagen de la Diputación en el bien o bienes objeto de suministro, que deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

4. Realizar los pagos mediante transferencia bancaria.

5. Cumplir con la exigencia contenida en el art. 31.3 de la LGS de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra (cuando el valor estimado del contrato supere los 40.000 €) o la entrega del bien (cuando el valor estimado del suministro sea superior a 15.000 €)

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención máxima a conceder por cada Entidad Local no podrá exceder de la siguientes cuantías:

- Entidades locales menores de hasta 50 habitantes	10.000 €
- Entidades locales menores de 51 a 500 habitantes	12.000 €
- Entidades locales menores de más de 500 habitantes	14.000 €

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.- Asignación fija en función de la población de la entidad local menor, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2024.

La distribución resultante de la aplicación de los anteriores criterios aparece reflejada en el (Anexo X).

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, incluidos los honorarios por redacción de las memorias subvencionadas con un límite máximo del 5% del presupuesto de ejecución material (excluidos impuestos).

No se consideran subvencionables:

1.- Los gastos corrientes, entendiéndose por tales:

- . Gastos de personal: sueldos y salarios, así como cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.
- . Gastos en bienes y servicios: constituyen gastos ordinarios tales como gestión de compras, subcontratación de servicios, gastos de reparación de equipos, etc.
- . Gastos financieros: gastos derivados de los intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
- . Transferencias corrientes: comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios.

2.- Las actuaciones que tengan un especial carácter productivo por tener por objeto la venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la entidad local.

3.- Los honorarios de dirección de obra y seguridad y salud.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP, a través de la BDNS, y en el modelo establecido en el Anexo I, indicando la actuación a la que ha de aplicarse las subvención consignada en el Anexo X, acompañando además la siguiente documentación:

9.1. Solicitud de subvención (Anexo I).

9.2. Declaración responsable del representante de la junta vecinal de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el art. 13.2 de la LGS (Anexo II).

9.3. *Cuando se soliciten obras:*

- . Documento técnico suscrito por técnico competente en los términos señalados en el art. 233 de la LCSP (con el grado de detalle suficiente para la exacta definición de las actuaciones a ejecutar), en el que se describa el objeto de la inversión, con valoración de la misma, incluyendo partidas detalladas con precios unitarios y resumen de presupuesto con desglose de BI y GG, así como el IVA correspondiente, que ha de contener, al menos, la documentación señalada en el (Anexo V).

Cuando se soliciten suministros:

- . Presupuesto detallado (con IVA como partida independiente).

9.4. *Cuando se soliciten obras:*

- . Informe del redactor de la memoria clasificando la obra en alguna de las categorías señaladas en el art. 232 de la LCSP.

9.5. Certificación de acuerdo del Pleno de la junta vecinal de aprobación de la actuación y de la Memoria a subvencionar (Anexo VI) para obras y (Anexo VII) para suministros.

9.6. Cuando la subvención se destine a inversiones relativas a competencias delegadas expresamente por el ayuntamiento:

- . Acuerdo de delegación por el ayuntamiento con los requisitos del art. 50 de la Ley 1/1998, de 4 junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- . Acuerdo de aceptación de la delegación por el pleno de la junta vecinal, (Anexo VIII).

9.7. Acreditación de la titularidad del bien sobre el que se pretende actuar mediante certificación catastral o ficha del Inventario de Bienes debidamente aprobado por el pleno de la junta vecinal, o acuerdo de cesión de uso por el Ayuntamiento (que habrá de realizarse conforme al procedimiento establecido en los art. 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y estar afectada a un uso o servicio público, debiendo mantenerse su destino por el cesionario durante los 30 años siguientes).

9.8. Ficha de terceros acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria de la junta vecinal en la que se realizará el ingreso de la subvención.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá a la junta vecinal interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.- La resolución de la convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación, y que se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada junta vecinal en la convocatoria del Plan.

DUODÉCIMA.- CAMBIOS EN EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.- Si por circunstancias sobrevenidas, y suficientemente justificadas, resultara necesario proceder a cambiar la inversión objeto de la subvención, este cambio deberá solicitarse, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses al fin del plazo señalado para la justificación en la base decimocuarta con el fin de poder tramitar su aprobación por el Pleno de la Diputación antes de la finalización de dicho plazo de justificación.

Habrà de presentarse la siguiente documentación:

- . Memoria/proyecto de la inversión a aprobar.
- . Acuerdo de aprobación de la nueva memoria/proyecto a subvencionar (Anexo IX).

DECIMOTERCERA.- ANTICIPOS.- A las juntas vecinales beneficiarias de la subvención que tengan delegada su recaudación en la Diputación se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada con la resolución de la convocatoria de la subvención, que incluye la autorización para la compensación automática y de oficio por parte de la Diputación Provincial de las deudas pendientes de reembolso.

Las juntas vecinales beneficiarias de la subvención que no tengan delegada su recaudación en la Diputación podrán solicitar el anticipo del 70 por ciento de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del proyecto/suministro, y previa presentación de un certificado del secretario comprensivo de la fecha e importe de adjudicación del proyecto/suministro (Anexo IV).

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del representante de la corporación local -art. 84.4 en relación con el 24 RGS- (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.- Serán las juntas vecinales las que contratarán las obras que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, no admitiéndose la ejecución por administración, en ningún caso.

El plazo de realización de la actividad finaliza el día 30 de noviembre de 2025 y el plazo de justificación finaliza el día 31 de enero de 2026 (ambos incluidos).

De conformidad con la previsión establecida en el art. 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de realización de la actividad podrá ampliarse, antes de su finalización, por un periodo que no exceda de la mitad del inicial. Dicho plazo se computa desde la fecha en que se publiquen las bases hasta el día de su finalización, el 30 de noviembre de 2025, y consecuentemente el plazo de justificación dos meses más que el de realización de la actividad.

La junta vecinal beneficiaria procederá a la justificación de la subvención, mediante:

1.- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III):

- Certificado del secretario en el que se reflejen:
 - . Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe, fecha del ingreso y nº de cuenta en el que se ha realizado el ingreso.
 - . Los justificantes de gasto (facturas).
 - . En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas mediante transferencia bancaria (no se admiten pagos en metálico) y la cuenta corriente de abono.
 - . En el caso de que el valor estimado del contrato de la obra supere los 40.000 € o en el contrato de suministro los 15.000 €, que se han solicitado como mínimo tres ofertas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra o la entrega del bien, señalando las ofertas solicitadas, el importe de cada una de ellas y el precio de adjudicación.

2.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas:

- Para obras:

- Mediante fotografía del cartel y certificación del secretario de la Junta Vecinal en el que indique las fechas de instalación y retirada del cartel, en el formato y con las medidas exigidas en la página web.

El cartel deberá instalarse desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, y realizarse en materiales aptos para intemperie que impidan su deterioro por las inclemencias climáticas.

- Sólo para obras realizadas en un edificio o inmueble:

Mediante fotografía de la placa de pequeñas dimensiones instalada en la infraestructura en sustitución del cartel una vez concluida la obra, en la que se hará constar de forma legible la colaboración de la Diputación Provincial haciendo referencia a la denominación de la obra, Plan con cargo al cual se ha financiado e importe concedido. Esta placa habrá de mantenerse con carácter permanente y situarse en el interior siempre que sea posible.

Asimismo, deberá adjuntarse certificado del secretario de la Junta Vecinal en el que indique la fecha de instalación.

- Para suministros:

- Mediante remisión de fotografía de la rotulación en la que aparezca la imagen de la Diputación en el bien o bienes objeto de suministro, que deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

3.- Los justificantes de gasto (facturas).

4.- Certificación final de la obra.

5.- Acta de recepción de la obra o del suministro.

6.- En el caso de haber recibido anticipo, se deberán presentar los justificantes de las transferencias bancarias de las facturas.

7.- Fotografías que reflejen las obras realizadas en las que se vea claramente el objeto de la inversión, al menos una anterior a la realización de la obra y otra posterior.

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del representante de la junta vecinal -art. 84.4 en relación con el 24 RGS- (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial se incorporará por la propia Diputación mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente. En el caso de que la cuenta con cargo a la cual se han pagado las facturas sea distinta a la señalada en la ficha de terceros, habrá de acreditarse que la misma es de titularidad de la junta vecinal.

Tal y como se señala en la base tercera, se trata de un gasto plurianual en el que aparece consignado el 90% en el presupuesto de 2024 y el 10% restante en el de 2026, quedando esta última cantidad condicionada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto y a la firmeza de dicha consignación. Por tanto, en el supuesto de que se justifique el total de la subvención en la anualidad de 2024, no se podrá abonar el 10 por ciento restante de la subvención hasta que se apruebe el presupuesto de 2026.

DECIMOSEXTA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. El órgano

interventor, a través del Plan de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario, según el art. 39 LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo de requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención.

c) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

4.- El incumplimiento de la exigencia contenida en el art. 31.3 de la LGS de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra o la entrega del bien, llevará aparejada la pérdida total del derecho a cobro de la subvención, y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas

DECIMOCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DECIMONOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

VIGÉSIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

VIGÉSIMOPRIMERA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I
SOLICITUD PLAN JUNTAS VECINALES PARA 2024-2025

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		NIF:	
Dirección:		CP:	
Localidad:		Teléfono/s:	
Provincia: León			
En calidad de presidente de la junta vecinal de		Correo electrónico:	

DATOS DE LA ENTIDAD:

Junta Vecinal de:		NIF:	
Dirección:		CP:	
Pertenece al Ayuntamiento de			
Provincia: León			

EXPONE

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Plan de Juntas Vecinales para 2024/2025, se compromete a realizar en su totalidad las inversiones para las que pide la ayuda, que son las siguientes:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO
TOTAL		

y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Plan de Juntas Vecinales para 2024-2025.

DECLARA:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a la Diputación "declaración responsable").

3. Que, para la realización de las inversiones,

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA O SOLICITADA
---------	---------------------------------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA O SOLICITADA
---------	---------------------------------

4. Que autoriza a la Diputación para la compensación automática y de oficio de las deudas pendientes de reembolso, en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20....

EL SOLICITANTE,
(firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACION DE LEÓN, AÑO 2024-2025

D/D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº y domicilio en, localidad, provincia, Código Postal, actuando en su propio nombre, como presidente de la Junta Vecinal de, con NIF nº y con domicilio en

DECLARA que (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (*el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles*) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

8.- Cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En, a ... de de 20...

EL SOLICITANTE,

(firma y sello)

Fdo.:

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN PLAN JUNTAS VECINALES PARA 2024-2025

D./D^a, en calidad de secretario/a de la Junta Vecinal de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, con base en la convocatoria del Plan de Juntas Vecinales para 2024-2025, publicada en el BOP nº ..., de fecha

CERTIFICA:

1. Que, por resoluciones del alcalde pedáneo, se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha de adjudicación	Fecha de aprobación	Fecha de pago	Nº cuenta abono del acreedor
TOTAL									

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta obra son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la obra subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Que de conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la LGS, en el caso de que el valor estimado del contrato de la obra supere los 40.000 € o en el contrato de suministro los 15.000 €, se han solicitado como mínimo tres ofertas con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra o la entrega del bien a las siguientes empresas:

1ª.- Oferta solicitada a la empresa, siendo el importe ofertado de €

2ª.- Oferta solicitada a la empresa, siendo el importe ofertado de €

3ª.- Oferta solicitada a la empresa, siendo el importe ofertado de €

5.- Que el precio de adjudicación del contrato ha ascendido a la cantidad de €

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León ade..... de 20....

VºBº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES CONVOCATORIA PLAN JUNTAS VECINALES PARA 2024-205

D/Dª , secretario/a de la Junta Vecinal de

CERTIFICA:

Que, por acuerdo de, del día, se adjudicó la actuación ".....", correspondiente al Plan de Juntas Vecinales para 2024-205, de conformidad a la normativa de contratos, a la empresa, con NIF, por un importe de euros.

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO un 70% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación, a ingresar en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el número

ES																				
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en , a ... de de 20...

VºBº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

ANEXO V

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS MEMORIAS DE OBRAS

ANTECEDENTES

Entidad promotora

Técnico redactor, titulación y número de colegiado

Localización emplazamiento con referencia catastral o coordenadas geográficas.

Situación previa, estado actual y necesidades (incluyendo fotografías)

MEMORIA DESCRIPTIVA

Descripción del objeto de las obras

Viabilidad urbanística y disponibilidad de los terrenos

Características generales y constructivas de las obras

Servicios afectados y expropiaciones

Plazo de ejecución

PLANOS.

Situación, referido al planeamiento urbanístico. con referencia a puntos localizables o coordenadas geográficas y con indicación del norte

Los necesarios en su caso, para que la obra quede perfectamente definida,

PRESUPUESTO

Presupuesto: con precios unitarios por partidas y mediciones

Resumen de presupuesto por capítulos: desglosando suma de Presupuesto de Ejecución Material (PEM), Gastos Generales (GG), Beneficio Industrial (BI), Valor Estimado, impuesto del valor añadido (IVA) y Presupuesto Base de Licitación.

ANEJOS (en su caso)

Estudio de Gestión de Residuos

Estudio Básico de Seguridad y Salud

Autorizaciones sectoriales

(Todas las hojas de la documentación deberán estar firmadas electrónicamente. por el técnico redactor)

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN ACUERDO APROBACIÓN DE OBRAS PLAN DE JUNTAS VECINALES 2024-2025

D./D^a, en calidad de secretario/a de la Junta Vecinal de

CERTIFICA:

Que la Junta Vecinal de, en sesión del Pleno de su Junta Vecinal celebrada en fecha de de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Vistas las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2024-2025 para la financiación de pequeñas obras, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de León, y publicadas en el B.O.P. núm. de ... de de 2024, siendo esta Junta Vecinal beneficiaria de dichas ayudas con una financiación de euros, el Pleno de esta Junta Vecinal, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

1.- Acogerse esta Junta Vecinal a dichas ayudas y destinar la subvención a financiar la obra de “.....”

2.- Aprobar la memoria: “.....”, con cargo a dichas ayudas, por un importe de ejecución de contrata de:..... euros (beneficio industrial e IVA incluido), redactado por técnico competente, y cuya obra se considera necesaria para atender los servicios públicos asumidos por esta Entidad.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Presidente, en, a de de 2024.

VºBº

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL,

EL SECRETARIO,

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN ACUERDO APROBACIÓN DE SUMINISTROS PLAN DE JUNTAS VECINALES 2024-2025

D./D^a, en calidad de secretario/a de la Junta Vecinal de

CERTIFICA:

Que la Junta Vecinal de, en sesión del Pleno de su Junta Vecinal celebrada en fecha de de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Vistas las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2024-2025 para la financiación de pequeñas obras, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de León, y publicadas en el B.O.P. núm. de ... de de 2024, siendo esta Junta Vecinal beneficiaria de dichas ayudas con una financiación de euros, el Pleno de esta Junta Vecinal, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

1.- Acogerse esta Junta Vecinal a dichas ayudas y destinar la subvención a la adquisición de, que se van a destinar a

2.- Aprobar el presupuesto para la adquisición de, por un importe de € (IVA incluido).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Presidente, en, a de de 2024.

VºBº

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL,

EL SECRETARIO,

ANEXO VIII
CERTIFICACIÓN ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA
EJECUCIÓN DE OBRA

D.Dª: secretario/a de la Junta Vecinal de
.....

CERTIFICA:

Que la Junta Vecinal de en sesión del Pleno de su Junta Vecinal celebrada en fecha de de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Vistas las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2024-2025 para la financiación de pequeñas obras, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de León, y publicadas en el B.O.P. núm. de ... de de 2024.

Atendido que al amparo de esta convocatoria la Entidad Local Menor de ha acordado solicitar una subvención a la Diputación Provincial para la ejecución de la obra “.....”, con un presupuesto de euros (IVA incluido).

Resultando que el Ayuntamiento de, en sesión del pleno celebrada el día de de , acordó:

1.- Delegar en la Entidad Local Menor de , perteneciente al Término municipal de la competencia para la ejecución de la obra “.....”, con un presupuesto de euros, que la Junta Vecinal solicita dentro de la convocatoria del Plan de Juntas Vecinales de la Diputación 2024-2025, con los mecanismos de control propios de esta figura que se reserva el Ayuntamiento delegante.

Considerando que el art. 50.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, dispone que las Entidades Locales Menores “podrán”, asimismo, “ejecutar las obras y prestar los servicios que les delegue expresamente el Ayuntamiento”, si bien para su efectividad dicha delegación requerirá “la aceptación de la entidad local menor, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control propias de esta figura que se reserve el Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquella”.

Por cuanto antecede, debatido el asunto y sometido a votación, el pleno de la Junta Vecinal de , por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aceptar la delegación de competencia del Ayuntamiento para la obra “.....”, con un presupuesto de euros (IVA incluido), a fin de poder tramitar la solicitud de subvención dentro de la convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de León, para la concesión de subvenciones del Plan de Juntas Vecinales de 2024-2025.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Presidente, en , a de de 2024.

VºBº
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL,

EL SECRETARIO,

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN ACUERDO APROBACIÓN CAMBIO DE OBRA PLAN DE JUNTAS VECINALES 2024-2025

D/Dª: en calidad de secretario/a de la Junta Vecinal de

CERTIFICA:

Que la Junta Vecinal de en sesión del Pleno de su Junta Vecinal celebrada en fecha de de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, dentro del Plan de Juntas Vecinales 2024-2025 a esta pedanía por acuerdo de fecha de de 2024, por el que se aprueba la Fase del Plan de Juntas Vecinales 2024-2025, en la que se incluye la actuación solicitada por esta Junta Vecinal denominada “.....”, con una subvención de euros, y un importe total de ejecución por contrata de euros.

Considerando que esta Junta Vecinal de desea proceder a la modificación de la actuación ya que *(exponer los motivos de la petición del cambio de obra)*

....., el Pleno de esta Junta Vecinal, ACUERDA:

1.- Aprobar la nueva Memoria redactada por técnico competente, de fecha, y con un presupuesto total de ejecución de euros. O presupuesto de adquisición (en caso de suministro) con un presupuesto total de euros (IVA incluido)

2.- Remitir el presente acuerdo al Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de León para la aprobación de la presente petición.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Presidente, en, a de de 2024.

VºBº

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL,

EL SECRETARIO,

ANEXO X

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Trobajo del Camino	20011	14.000,00 €
Navatejera	7890	14.000,00 €
Villaobispo de las Regueras	6146	14.000,00 €
Virgen del Camino (La)	5148	14.000,00 €
Armunia	5098	14.000,00 €
San Andrés del Rabanedo	4771	14.000,00 €
Carbajal de la Legua	2743	14.000,00 €
Robla (La)	2597	14.000,00 €
Cistierna	2277	14.000,00 €
Villaquilambre	2166	14.000,00 €
Veguellina de Órbigo	1993	14.000,00 €
Villabalter	1755	14.000,00 €
Carrizo de la Ribera	1710	14.000,00 €
Benavides de Órbigo	1674	14.000,00 €
Villarrodrigo de las Regueras	1214	14.000,00 €
Azadinos	1119	14.000,00 €
Pola de Gordon (La)	965	14.000,00 €
Cembranos	955	14.000,00 €
San Justo de la Vega	955	14.000,00 €
Vilecha	949	14.000,00 €
Villaseca de Laciana	910	14.000,00 €
Villadangos del Páramo	898	14.000,00 €
Caboalles de Abajo	887	14.000,00 €
Lorenzana	880	14.000,00 €
Sariegos del Bernesga	874	14.000,00 €
Santa Marina del Rey	834	14.000,00 €
Jiménez de Jamuz	774	14.000,00 €
Ciñera	699	14.000,00 €
Trobajo del Cerecedo	689	14.000,00 €
Pobladura del Bernesga	677	14.000,00 €
Villacedré	672	14.000,00 €
Fresno del Camino	663	14.000,00 €
San Miguel del Camino	652	14.000,00 €
Montejos del Camino	626	14.000,00 €
Castrocalbón	604	14.000,00 €
Robles de la Valcueva	586	14.000,00 €
Ferral del Bernesga	568	14.000,00 €
Armellada	532	14.000,00 €
Sabero	495	12.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Ribaseca	492	12.000,00 €
Onzonilla	480	12.000,00 €
Requejo de la Vega	477	12.000,00 €
Villager de Laciana	457	12.000,00 €
Campo y Santibáñez	454	12.000,00 €
Robledo de Torío	442	12.000,00 €
Milla del Río (La)	428	12.000,00 €
Ardoncino	425	12.000,00 €
San Román de la Vega	418	12.000,00 €
Cuadros	415	12.000,00 €
Baña (La)	414	12.000,00 €
Puebla de Lillo	412	12.000,00 €
Riaño	408	12.000,00 €
Valdevimbre	408	12.000,00 €
Canales-La Magdalena	407	12.000,00 €
Villoria de Órbigo	401	12.000,00 €
Golpejar de la Sobarriba	398	12.000,00 €
Olleros de Sabero	392	12.000,00 €
Quintana de Rueda	392	12.000,00 €
Quintanilla del Monte	386	12.000,00 €
Santa Lucía	370	12.000,00 €
Villasanta de Torío	370	12.000,00 €
Llanos de Alba	368	12.000,00 €
Val de San Lorenzo	367	12.000,00 €
Quintana de Raneros	358	12.000,00 €
Villanueva del Camero	356	12.000,00 €
Grulleros	344	12.000,00 €
Riosequino de Torío	339	12.000,00 €
Laguna Dalga	337	12.000,00 €
San Martín del Camino	337	12.000,00 €
Vega de Infanzones	333	12.000,00 €
Villarente	332	12.000,00 €
Huerga de Garaballes	327	12.000,00 €
Caboalles de Arriba	325	12.000,00 €
Prioro	323	12.000,00 €
Villar de Mazarife	322	12.000,00 €
Cabrereros del Río	315	12.000,00 €
Concejo de Valdeón	311	12.000,00 €
Oteruelo de la Valdorcina	310	12.000,00 €
Quintanilla de Sollamas	302	12.000,00 €
Valcabado del Páramo	294	12.000,00 €
Bercianos del Páramo	289	12.000,00 €
Llamas de la Ribera	285	12.000,00 €
Soto de la Vega	282	12.000,00 €
Valdelafuente	282	12.000,00 €
Villamor de Órbigo	280	12.000,00 €
Castrocontrigo	276	12.000,00 €
Santa María de la Isla	273	12.000,00 €
Villarejo de Órbigo	273	12.000,00 €
Toldanos	272	12.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Riego de la Vega	269	12.000,00 €
Villamoros de las Regueras	269	12.000,00 €
Bustillo del Páramo	264	12.000,00 €
Destriana	262	12.000,00 €
Gradefes	255	12.000,00 €
Torneros del Bernesga	254	12.000,00 €
Cimanes del Tejar	252	12.000,00 €
Robledo de la Valduncina	252	12.000,00 €
San Feliz de Torío	249	12.000,00 €
Brañuelas	248	12.000,00 €
Villamuño	246	12.000,00 €
Palanquinos	242	12.000,00 €
Villares de Órbigo	242	12.000,00 €
Estébanez de la Calzada	241	12.000,00 €
Valdefuentes del Páramo	238	12.000,00 €
Villalobar	238	12.000,00 €
Santa Colomba de la Vega	233	12.000,00 €
Santa Olaja de la Ribera	233	12.000,00 €
Zotes del Páramo	232	12.000,00 €
Arcahueja	231	12.000,00 €
Vegas del Condado	229	12.000,00 €
Vecilla (La)	227	12.000,00 €
Velilla de la Reina	227	12.000,00 €
Mozóndiga	225	12.000,00 €
Sueros de Cepeda	223	12.000,00 €
Reliegos	222	12.000,00 €
Chozas de Arriba	217	12.000,00 €
Altobar de la Encomienda	216	12.000,00 €
Nogarejas	216	12.000,00 €
Tabuyo del Monte	216	12.000,00 €
Villanueva del Árbol	216	12.000,00 €
Otero de las Dueñas	215	12.000,00 €
Celadilla del Páramo	211	12.000,00 €
Sahelices del Payuelo	206	12.000,00 €
Valverde de la Virgen	204	12.000,00 €
Santovenia de la Valduncina	203	12.000,00 €
Miñambres de la Valduerna	202	12.000,00 €
Burgo Ranero (El)	200	12.000,00 €
Puente de Órbigo	200	12.000,00 €
San Pedro de las Dueñas (Laguna Dalgá)	200	12.000,00 €
Villamarco	199	12.000,00 €
Valdesandinas	198	12.000,00 €
Rioseco de Tapia	197	12.000,00 €
Corbillos de la Sobarriba	196	12.000,00 €
Villaturiel	196	12.000,00 €
Puente Almuhey	192	12.000,00 €
Villanueva de Jamuz	191	12.000,00 €
Villavante	191	12.000,00 €
Marne	185	12.000,00 €
Garrafe de Torío	184	12.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Calzada del Coto	183	12.000,00 €
Banuncias	181	12.000,00 €
Regueras de Arriba	181	12.000,00 €
San Cristóbal de la Polantera	181	12.000,00 €
Santibáñez de la Isla	180	12.000,00 €
Villafañe	180	12.000,00 €
Castrillo de la Ribera	178	12.000,00 €
Cebrones del Río	172	12.000,00 €
Santas Martas	172	12.000,00 €
Villanueva del Condado	172	12.000,00 €
Matalobos del Páramo	171	12.000,00 €
Villa de Soto	171	12.000,00 €
Antimio de Arriba	170	12.000,00 €
Orallo	170	12.000,00 €
Matadeón de los Oteros	169	12.000,00 €
Seca de Alba (La)	168	12.000,00 €
Antoñán del Valle	167	12.000,00 €
Castroterra de la Valduerna	167	12.000,00 €
Aldea del Puente (La)	164	12.000,00 €
Milla del Páramo (La)	164	12.000,00 €
Alija de la Ribera	161	12.000,00 €
Villarroaño	160	12.000,00 €
Matallana de Valmadrigal	157	12.000,00 €
Santa María del Condado	156	12.000,00 €
Ardón	155	12.000,00 €
Palazuelo de Órbigo	155	12.000,00 €
Villafer	155	12.000,00 €
Alcoba de la Ribera	154	12.000,00 €
Turcia	154	12.000,00 €
Acebes del Páramo	153	12.000,00 €
Palacios de Fontecha	151	12.000,00 €
Sosas de Laciana	150	12.000,00 €
Felechares de la Valdería	147	12.000,00 €
Piedrafita de Babia	147	12.000,00 €
Candanedo de Fenar	146	12.000,00 €
Marialba de la Ribera	146	12.000,00 €
Quintana y Congosto	146	12.000,00 €
Sorriba del Esla	146	12.000,00 €
Quintanilla de Babia	143	12.000,00 €
Posadilla de la Vega	142	12.000,00 €
Pradorrey-Requejo	141	12.000,00 €
Riofrio	139	12.000,00 €
Alcedo de Alba	138	12.000,00 €
Mansilla Mayor	138	12.000,00 €
Cea	137	12.000,00 €
Castrofuerte	136	12.000,00 €
Mansilla del Páramo	135	12.000,00 €
San Martín de Torres	135	12.000,00 €
Villavente	135	12.000,00 €
Castrillos de Cepeda	133	12.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Villacelama	133	12.000,00 €
Villaverde de Arriba	133	12.000,00 €
Calzadilla de los Hermanillos	132	12.000,00 €
Gavilanes de Órbigo	132	12.000,00 €
Saludes de Castroponce	132	12.000,00 €
Vid (La)	132	12.000,00 €
Priaranza de la Valduerna	131	12.000,00 €
San Feliz de Órbigo	131	12.000,00 €
Joarilla de las Matas	130	12.000,00 €
Sardonedo	130	12.000,00 €
Cofiñal	129	12.000,00 €
Rodiezmo de la Tercia	129	12.000,00 €
Santibáñez de Valdeiglesias	129	12.000,00 €
Valdeviejas	129	12.000,00 €
Villar del Yermo	129	12.000,00 €
Villaverde de Arcayos	129	12.000,00 €
Castrillo de la Valduerna	128	12.000,00 €
San Juan de Torres	128	12.000,00 €
Audanzas del Valle	127	12.000,00 €
Castrillo de San Pelayo	127	12.000,00 €
Valdesogo de Abajo	127	12.000,00 €
San Román de los Caballeros	125	12.000,00 €
San Cipriano del Condado	124	12.000,00 €
Santa Cristina de Valmadrigal	124	12.000,00 €
Villamejil	124	12.000,00 €
Posada y Torre de la Valduerna	123	12.000,00 €
Roderos	123	12.000,00 €
Brugos de Fenar	122	12.000,00 €
Santiago Millas	122	12.000,00 €
Pardavé	121	12.000,00 €
Sanfelismo	121	12.000,00 €
San Pedro Bercianos	120	12.000,00 €
Villafruela del Condado	120	12.000,00 €
Lugueros	119	12.000,00 €
Morgovejo	118	12.000,00 €
Naredo de Fenar	118	12.000,00 €
Roperuelos del Páramo	118	12.000,00 €
Torrebarrio	118	12.000,00 €
Villacalbiel-San Esteban	118	12.000,00 €
Carrera (La)	117	12.000,00 €
Valle de Mansilla	117	12.000,00 €
Villazala	117	12.000,00 €
Pajares de los Oteros	116	12.000,00 €
Robledo de Caldas	116	12.000,00 €
San Mamés de la Vega	116	12.000,00 €
Vegacervera	116	12.000,00 €
Celada de la Vega	115	12.000,00 €
Fontecha	115	12.000,00 €
Manzaneda de Torío	115	12.000,00 €
Palazuelo de Torío	114	12.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Robles de Laciana	114	12.000,00 €
Vidanes	114	12.000,00 €
Viloria de la Jurisdicción	114	12.000,00 €
Espinosa de la Ribera	113	12.000,00 €
Fojedo del Páramo	113	12.000,00 €
Murias de Rechivaldo	113	12.000,00 €
Paradilla de la Sobarriba	113	12.000,00 €
Barrillos de Curueño	112	12.000,00 €
San Félix de la Valdería	112	12.000,00 €
Boca de Huérgano	111	12.000,00 €
Santa Olaja de la Varga	110	12.000,00 €
Valdefresno	109	12.000,00 €
Ribas de la Valduerna	108	12.000,00 €
Santa Colomba de Somoza	108	12.000,00 €
Mata del Páramo (La)	107	12.000,00 €
Rebollar de Los Oteros	107	12.000,00 €
Rioscuro	107	12.000,00 €
Cifuentes de Rueda	106	12.000,00 €
Ferreras	106	12.000,00 €
San Pedro de Valderaduey	106	12.000,00 €
Santiago de la Valduerna	106	12.000,00 €
Villacete	106	12.000,00 €
Zuares del Páramo	106	12.000,00 €
Acebedo	105	12.000,00 €
Corporales	105	12.000,00 €
Grañeras (Las)	105	12.000,00 €
Robledo de la Valduerna	105	12.000,00 €
Bariones de la Vega	103	12.000,00 €
Lucillo	103	12.000,00 €
Palazuelo de Boñar	103	12.000,00 €
Villahibiera	103	12.000,00 €
Villalís de la Valduerna	103	12.000,00 €
Campo de Villavidel	102	12.000,00 €
Villaseca de la Sobarriba	102	12.000,00 €
Brimeda	101	12.000,00 €
Cascantes de Alba	101	12.000,00 €
Sahelices de Sabero	101	12.000,00 €
Filiel	100	12.000,00 €
Huerga de Frailes	100	12.000,00 €
Villanueva de las Manzanas	100	12.000,00 €
Castrillo de los Polvazares	99	12.000,00 €
Matanza de Los Oteros	99	12.000,00 €
Vega de Magaz	99	12.000,00 €
Villagarcía de la Vega	99	12.000,00 €
Castrillo de las Piedras	98	12.000,00 €
Valdespino de Somoza	98	12.000,00 €
Villavidel	98	12.000,00 €
Barrios de Luna (Los)	97	12.000,00 €
Benamariel	96	12.000,00 €
Cármenes	96	12.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Cogorderos	96	12.000,00 €
Sopeña de Carneros	96	12.000,00 €
Toral de Fondo	96	12.000,00 €
Luyego de Somoza	94	12.000,00 €
Nora del Río (La)	94	12.000,00 €
Sahechores de Rueda	94	12.000,00 €
Santibáñez de Porma	94	12.000,00 €
Moscas del Páramo	93	12.000,00 €
Valverde Enrique	93	12.000,00 €
Villagallegos	93	12.000,00 €
Villameca	93	12.000,00 €
Villaverde de Sandoval	93	12.000,00 €
Antoñanes del Páramo	92	12.000,00 €
San Emiliano	92	12.000,00 €
Villibañe	92	12.000,00 €
Zambroncinos del Páramo	92	12.000,00 €
Chozas de Abajo	91	12.000,00 €
Méizara	91	12.000,00 €
Galleguillos de Campos	90	12.000,00 €
Quintanilla del Valle	90	12.000,00 €
Taranilla	89	12.000,00 €
Murias de Paredes	88	12.000,00 €
Orzonaga	88	12.000,00 €
Quintanilla de Losada	88	12.000,00 €
Val de San Román	88	12.000,00 €
Villafalé	88	12.000,00 €
Valderrueda	87	12.000,00 €
Crémenes	86	12.000,00 €
Jabares de Los Oteros	86	12.000,00 €
Matalana de Torío	86	12.000,00 €
Palacio de Torío	86	12.000,00 €
Quintana del Castillo	86	12.000,00 €
Vega de Gordón	86	12.000,00 €
Villaviciosa de la Ribera	86	12.000,00 €
Abelgas de Luna	85	12.000,00 €
Aldea de la Valdoncina (La)	85	12.000,00 €
Barrientos	85	12.000,00 €
San Pedro de Pegas	85	12.000,00 €
Villalfeide	85	12.000,00 €
Villamondrín de Rueda	85	12.000,00 €
Valdesamario	84	12.000,00 €
Villacé	84	12.000,00 €
Villastrigo del Páramo	84	12.000,00 €
Lugán	83	12.000,00 €
Pedrún de Torío	83	12.000,00 €
Regueras de Abajo	83	12.000,00 €
Torneros de la Valdería	83	12.000,00 €
Villamoratiel de las Matas	83	12.000,00 €
Villaverde de Abajo	83	12.000,00 €
Barrio de Nuestra Señora	82	12.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Carral	81	12.000,00 €
Magaz de Cepeda	80	12.000,00 €
Navianos de la Vega	80	12.000,00 €
Ribera de la Polvorosa	80	12.000,00 €
Santiago del Molinillo	80	12.000,00 €
Villamontán de la Valduerna	80	12.000,00 €
Villarodrigo de Ordás	80	12.000,00 €
Bustillo de Cea	79	12.000,00 €
Valmartino	79	12.000,00 €
Vega de Los Árboles	78	12.000,00 €
Villacorta	78	12.000,00 €
Santovenia del Monte	77	12.000,00 €
Truchas	77	12.000,00 €
Vallecillo de las Matas	77	12.000,00 €
Benazolve	76	12.000,00 €
Peredilla	76	12.000,00 €
Geras	75	12.000,00 €
Valcueva (La)-Palazuelo	75	12.000,00 €
Vegaquemada	75	12.000,00 €
Villamoros de Mansilla	75	12.000,00 €
Cubillas de Rueda	74	12.000,00 €
Genestacio de la Vega	74	12.000,00 €
Grajal de Ribera	74	12.000,00 €
Santa Colomba de Curueño	74	12.000,00 €
Soguillo del Páramo	74	12.000,00 €
Lario	73	12.000,00 €
San Miguel de Escalada	73	12.000,00 €
Cerezales del Condado	72	12.000,00 €
Llombera	72	12.000,00 €
Renedo de Valderaduey	72	12.000,00 €
Tapia de la Ribera	72	12.000,00 €
Villimer	72	12.000,00 €
Devesa de Curueño	71	12.000,00 €
Rabanal de Fenar	71	12.000,00 €
Ventosilla de la Tercia	71	12.000,00 €
Villapadierna	71	12.000,00 €
Azares del Páramo	70	12.000,00 €
Rabanal del Camino	70	12.000,00 €
San Félix de la Vega	70	12.000,00 €
Santa María del Río	70	12.000,00 €
Valle de la Valduerna	70	12.000,00 €
Villarrabines	70	12.000,00 €
Garfín	69	12.000,00 €
Modino	69	12.000,00 €
Riello	69	12.000,00 €
Valdepolo	69	12.000,00 €
Benllera	68	12.000,00 €
Burón	68	12.000,00 €
Herreros de Jamuz	68	12.000,00 €
Lumajo	68	12.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Manzanal del Puerto	68	12.000,00 €
Mataluenga	68	12.000,00 €
Omañas (Las)	68	12.000,00 €
Tolibia de Abajo	68	12.000,00 €
Antimio de Abajo	67	12.000,00 €
Barrios de Gordón (Los)	67	12.000,00 €
Torneros de Jamuz	67	12.000,00 €
Villacalabuey	67	12.000,00 €
Castrillo del Condado	66	12.000,00 €
Huergas de Gordón	66	12.000,00 €
Matueca de Torío	66	12.000,00 €
Velilla de Valderaduey	66	12.000,00 €
Ambasaguas de Curueño	65	12.000,00 €
Castellanos	65	12.000,00 €
Villaverde de la Chiquita	65	12.000,00 €
Canalejas	64	12.000,00 €
Fresno de la Valduerna	64	12.000,00 €
Gusendos de los Oteros	64	12.000,00 €
Huergas de Babia	64	12.000,00 €
Robledino de la Valduerna	64	12.000,00 €
San Román de los Oteros	64	12.000,00 €
Villarnera de la Vega	64	12.000,00 €
Cándana de Curueño (La)	63	12.000,00 €
Castrovega de Valmadrigal	63	12.000,00 €
Lois	63	12.000,00 €
Villabúrbula	63	12.000,00 €
Alcaidón de la Vega	62	12.000,00 €
Calzada de la Valdería	62	12.000,00 €
Culebros	62	12.000,00 €
Santibáñez de Ordás	62	12.000,00 €
Villalquite	62	12.000,00 €
Morales del Arcediano	61	12.000,00 €
Villadiego de Cea	61	12.000,00 €
Caín de Valdeón	60	12.000,00 €
Izagre	60	12.000,00 €
Morriondo	60	12.000,00 €
San Pedro de las Dueñas (Sahagún)	59	12.000,00 €
Sorribos de Alba	59	12.000,00 €
Valdepiélago	59	12.000,00 €
Vecilla de la Vega	59	12.000,00 €
Villomar	59	12.000,00 €
Cabornera	58	12.000,00 €
Fontanos de Torío	58	12.000,00 €
Quintanilla de Somoza	58	12.000,00 €
Requejo y Corus	58	12.000,00 €
Sopeña de Curueño	58	12.000,00 €
Villacintor	58	12.000,00 €
Devesa de Boñar (La)	57	12.000,00 €
Mora de Luna	57	12.000,00 €
Oncina de la Valduncina	57	12.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Peñalba de Cilleros	57	12.000,00 €
Portilla de la Reina	57	12.000,00 €
Pozuelo del Páramo	57	12.000,00 €
Santibáñez de Rueda	57	12.000,00 €
Solana de Fenar	57	12.000,00 €
Valle de Vegacervera	57	12.000,00 €
Villasabariego	57	12.000,00 €
Cubillas de Arbás	56	12.000,00 €
Otero de Escarpizo	56	12.000,00 €
Piedralba	56	12.000,00 €
Robledo de Fenar	56	12.000,00 €
Sahelices del Río	56	12.000,00 €
San Miguel de Montañán	56	12.000,00 €
Siero de la Reina	56	12.000,00 €
Solle	56	12.000,00 €
Albires	55	12.000,00 €
Villiguer	55	12.000,00 €
Cueta de Babia (La)	54	12.000,00 €
Pinilla de la Valdería	54	12.000,00 €
Ruiforco de Torío	54	12.000,00 €
Soto y Amío	54	12.000,00 €
Valdespino de Vaca	54	12.000,00 €
Villabraz	54	12.000,00 €
Villagatón	54	12.000,00 €
Buiza	53	12.000,00 €
Cerulleda	53	12.000,00 €
Mallo de Luna	53	12.000,00 €
Redipollos	53	12.000,00 €
Santa Olaja de Eslonza	53	12.000,00 €
Santa Olaja de Porma	53	12.000,00 €
Villamayor del Condado	53	12.000,00 €
Palacios de Jamuz	52	12.000,00 €
Rabanal de Abajo	52	12.000,00 €
San Martín del Agostedo	52	12.000,00 €
Tendal	52	12.000,00 €
Toralino de la Vega	52	12.000,00 €
Valdealiso	52	12.000,00 €
Villasimpliz	52	12.000,00 €
Villavelasco de Valderaduey	52	12.000,00 €
Yugueros	52	12.000,00 €
Brazuelo	51	12.000,00 €
Casares de Arbás	51	12.000,00 €
Molinaferrera	51	12.000,00 €
Poladura de la Tercia	51	12.000,00 €
Prado de la Guzpeña	51	12.000,00 €
Quintana del Monte	51	12.000,00 €
Redelga de la Valduerna	51	12.000,00 €
San Martín de la Cueva	51	12.000,00 €
Villamol	51	12.000,00 €
Villaobispo de Otero	51	12.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Villar de Santiago (El)	51	12.000,00 €
Caldas de Luna	50	10.000,00 €
Pinos	50	10.000,00 €
Valdeteja	50	10.000,00 €
Argovejo	49	10.000,00 €
Barniedo de la Reina	49	10.000,00 €
Coladilla	49	10.000,00 €
Majúa (La)	49	10.000,00 €
Mancilleros	49	10.000,00 €
Mata de la Riba (La)	49	10.000,00 €
Porqueros	49	10.000,00 €
Santa Marina de Valdeón	49	10.000,00 €
Solanilla	49	10.000,00 €
Villafrea de la Reina	49	10.000,00 €
Villarrín del Páramo	49	10.000,00 €
Zacos	49	10.000,00 €
Salce	48	10.000,00 €
San Vicente del Condado	48	10.000,00 €
Santa Catalina de Somoza	48	10.000,00 €
Sotillos de Sabero	48	10.000,00 €
Carrocera	47	10.000,00 €
Lagunas de Somoza	47	10.000,00 €
Olleros de Alba	47	10.000,00 €
Oteruelo de la Vega	47	10.000,00 €
Santiago de las Villas	47	10.000,00 €
Tabuyuelo de Jamuz	47	10.000,00 €
Tolibia de Arriba	47	10.000,00 €
Torrestío	47	10.000,00 €
Utrera (La)	47	10.000,00 €
Valdespino Cerón	47	10.000,00 €
Veguellina de Fondo	47	10.000,00 €
Aleje	46	10.000,00 €
Beberino	46	10.000,00 €
Montealegre	46	10.000,00 €
Villamizar	46	10.000,00 €
Viñayo	46	10.000,00 €
Castro del Condado	45	10.000,00 €
Mata de Curueño (La)	45	10.000,00 €
Reyero	45	10.000,00 €
Vega de Antoñán	45	10.000,00 €
Vega de Caballeros	45	10.000,00 €
Carbajal de Fuentes	44	10.000,00 €
Corniero	44	10.000,00 €
Grajalejo de las Matas	44	10.000,00 €
Villaceid	44	10.000,00 €
Mata de Bérbula (La)	43	10.000,00 €
Oceja de Valdellorma	43	10.000,00 €
Palazuelo de Eslonza	43	10.000,00 €
Pallide	43	10.000,00 €
Polvoredó	43	10.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Salas (Las)	43	10.000,00 €
Santa María de Ordás	43	10.000,00 €
Secos del Condado	43	10.000,00 €
Serrilla	43	10.000,00 €
Villalibre de Somoza	43	10.000,00 €
Liegos	42	10.000,00 €
Navafria	42	10.000,00 €
Santa Marinica del Páramo	42	10.000,00 €
Ucedo	42	10.000,00 €
Vegacerneja	42	10.000,00 €
Arala de Luna	41	10.000,00 €
Combarros	41	10.000,00 €
Horcadas	41	10.000,00 €
Villafeliz de la Sobarriba	41	10.000,00 €
Barrios de Nistoso (Los)	40	10.000,00 €
Benamarías	40	10.000,00 €
Busdongo de Arbás	40	10.000,00 €
Carrizal	40	10.000,00 €
Fontún de la Tercia	40	10.000,00 €
Otero de Curueño	40	10.000,00 €
Boisán	39	10.000,00 €
Codornillos	39	10.000,00 €
Curillas	39	10.000,00 €
Donillas	39	10.000,00 €
Garaño	39	10.000,00 €
Riolago de Babia	39	10.000,00 €
Valdavida	39	10.000,00 €
Valdesaz de los Oteros	39	10.000,00 €
Villayuste	39	10.000,00 €
Arenillas de Valderaduey	38	10.000,00 €
Carbajal de Rueda	38	10.000,00 €
Mondreganes	38	10.000,00 €
Valdesogo de Arriba	38	10.000,00 €
Villafeliz de Babia	38	10.000,00 €
Villanófar	38	10.000,00 €
Callejo de Ordás	37	10.000,00 €
Espejos de la Reina (Los)	37	10.000,00 €
Fuentes de Peñacorada	37	10.000,00 €
Murias de Pedredo	37	10.000,00 €
Nava de los Caballeros	37	10.000,00 €
Secarejo	37	10.000,00 €
Torre de Babia	37	10.000,00 €
Valduvico	37	10.000,00 €
Valsemana	37	10.000,00 €
Vanidodes	37	10.000,00 €
Vega de Viejos	37	10.000,00 €
Azadón	36	10.000,00 €
Campohermoso	36	10.000,00 €
Quintanilla de Flórez	36	10.000,00 €
Quintanilla de Rueda	36	10.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Quintanilla de Yuso	36	10.000,00 €
Redilluera	36	10.000,00 €
Villacil	36	10.000,00 €
Villacontilde	36	10.000,00 €
Villarroquel	36	10.000,00 €
Aviados	35	10.000,00 €
Cillanueva	35	10.000,00 €
Fontoria de Cepeda	35	10.000,00 €
Moral de Órbigo	35	10.000,00 €
Nocedo de Gordón	35	10.000,00 €
Quintana de Fon	35	10.000,00 €
Uña (La)	35	10.000,00 €
Valporquero de Rueda	35	10.000,00 €
Casasola de Rueda	34	10.000,00 €
Cirujales	34	10.000,00 €
Llamera	34	10.000,00 €
Montrondo	34	10.000,00 €
Nocedo de Curueño	34	10.000,00 €
San Cipriano de Rueda	34	10.000,00 €
San Justo de los Oteros	34	10.000,00 €
Vegarienza	34	10.000,00 €
Villanueva de la Tercia	34	10.000,00 €
Cabanillas	33	10.000,00 €
Camposalinas	33	10.000,00 €
Carbajosa	33	10.000,00 €
Escuredo	33	10.000,00 €
Fáfilas	33	10.000,00 €
Fuentes de Carbajal	33	10.000,00 €
Manzaneda	33	10.000,00 €
Mena de Babia	33	10.000,00 €
Pobladura de Fontecha	33	10.000,00 €
Pobladura de Yuso	33	10.000,00 €
Remolina	33	10.000,00 €
Villayandre	33	10.000,00 €
Villazanzo de Valderaduey	33	10.000,00 €
Abadengo de Torío	32	10.000,00 €
Carbajal de Valderaduey	32	10.000,00 €
Iruela	32	10.000,00 €
Llamas de Laciana	32	10.000,00 €
Pesquera	32	10.000,00 €
Puente de Alba	32	10.000,00 €
San Martín de la Falamosa	32	10.000,00 €
Villalboñe	32	10.000,00 €
Barrio de la Puente	31	10.000,00 €
Cabañas	31	10.000,00 €
Corbillos de los Oteros	31	10.000,00 €
Gete	31	10.000,00 €
Mozos de Cea	31	10.000,00 €
Palaciosmil	31	10.000,00 €
Portilla de Luna	31	10.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Silva (La)	31	10.000,00 €
Valverde de Curueño	31	10.000,00 €
Villamorico	31	10.000,00 €
Villarmeriel	31	10.000,00 €
Adrados de Ordás	30	10.000,00 €
Calaveras de Arriba	30	10.000,00 €
Casasuertes	30	10.000,00 €
Castroañe	30	10.000,00 €
Fresnellino del Monte	30	10.000,00 €
Rucayo	30	10.000,00 €
San Feliz de las Lavanderas	30	10.000,00 €
Sota de Valderrueda (La)	30	10.000,00 €
Valdeiglesias	30	10.000,00 €
Valle de las Casas	30	10.000,00 €
Vega de Robledo (La)	30	10.000,00 €
Villanueva de Omaña	30	10.000,00 €
Villapodambre	30	10.000,00 €
Besande	29	10.000,00 €
Cabrillanes	29	10.000,00 €
Canaleja de Torío	29	10.000,00 €
Chana de Somoza	29	10.000,00 €
Genetosa	29	10.000,00 €
Pozos	29	10.000,00 €
Represa del Condado	29	10.000,00 €
Robledo de Babia	29	10.000,00 €
Salamón	29	10.000,00 €
San Martín de la Tercia	29	10.000,00 €
Sena de Luna	29	10.000,00 €
Valderrey	29	10.000,00 €
Velilla de los Oteros	29	10.000,00 €
Viforcós	29	10.000,00 €
Bustos	28	10.000,00 €
Castromudarra	28	10.000,00 €
Fontaniil de los Oteros	28	10.000,00 €
Gallegos de Curueño	28	10.000,00 €
Llamas de Rueda	28	10.000,00 €
Palacio de Valdellorma	28	10.000,00 €
Rabanal de Luna	28	10.000,00 €
San Pelayo	28	10.000,00 €
Valdemorilla	28	10.000,00 €
Villeza	28	10.000,00 €
Zalamillas	28	10.000,00 €
Acisa de las Arrimadas (La)	27	10.000,00 €
Castrillo de Cabrera	27	10.000,00 €
Cegoñal	27	10.000,00 €
Ceide y Orríos	27	10.000,00 €
Oteruelo de la Valduerna	27	10.000,00 €
Pontedo	27	10.000,00 €
Riera de Babia (La)	27	10.000,00 €
Santa Eulalia de Cabrera	27	10.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Truébano de Babia	27	10.000,00 €
Vega de Monasterio	27	10.000,00 €
Verdiago	27	10.000,00 €
Villacidayo	27	10.000,00 €
Abano	26	10.000,00 €
Alcuetas	26	10.000,00 €
Antigua (La)	26	10.000,00 €
Cuénabres	26	10.000,00 €
Ganso (El)	26	10.000,00 €
Gigosos de los Oteros	26	10.000,00 €
Losilla (La) y San Adrián	26	10.000,00 €
Murias de Babia (Las)	26	10.000,00 €
Orones	26	10.000,00 €
Pedredo	26	10.000,00 €
Rueda del Almirante	26	10.000,00 €
Valderilla de Torío	26	10.000,00 €
Veguellina de Cepeda (La)	26	10.000,00 €
Villar de Golfer	26	10.000,00 €
Canseco	25	10.000,00 €
Carande	25	10.000,00 €
Cuevas	25	10.000,00 €
Fasgar	25	10.000,00 €
Luengos de los Oteros	25	10.000,00 €
Malillos de los Oteros	25	10.000,00 €
Montuerto	25	10.000,00 €
Odollo	25	10.000,00 €
Ranedo de Curueño	25	10.000,00 €
Rodrigatos de la Obispalía	25	10.000,00 €
Urz (La)	25	10.000,00 €
Vega de Almanza (La)	25	10.000,00 €
Viadangos de Arbás	25	10.000,00 €
Viego	25	10.000,00 €
Villamorisca	25	10.000,00 €
Villasecino de Babia	25	10.000,00 €
Bonella	24	10.000,00 €
Carrizal de Luna	24	10.000,00 €
Castro de Cepeda	24	10.000,00 €
Cazanuecos	24	10.000,00 €
Flecha de Torío (La)	24	10.000,00 €
Genicera	24	10.000,00 €
Lavandera	24	10.000,00 €
Mellanzos	24	10.000,00 €
Meroy	24	10.000,00 €
Ocejo de la Peña	24	10.000,00 €
San Cibrián de Ardón	24	10.000,00 €
Tejerina	24	10.000,00 €
Trascastro de Luna	24	10.000,00 €
Valverde de la Sierra	24	10.000,00 €
Villanueva de Pontedo	24	10.000,00 €
Camplongo de Arbás	23	10.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Castrillino	23	10.000,00 €
Celada de Cea	23	10.000,00 €
Folledo	23	10.000,00 €
Llamazares	23	10.000,00 €
Llánaves de la Reina	23	10.000,00 €
Losadilla	23	10.000,00 €
Matanza	23	10.000,00 €
Rabanal de Arriba	23	10.000,00 €
Santa María del Monte de Cea	23	10.000,00 €
Tonín de Arbas	23	10.000,00 €
Valdoré	23	10.000,00 €
Fresnedo de Valdellorma	22	10.000,00 €
Rabanal Viejo	22	10.000,00 €
San Pedro de los Oteros	22	10.000,00 €
Santa Olaja de la Acción	22	10.000,00 €
Santovenia de San Marcos	22	10.000,00 €
Tabladillo	22	10.000,00 €
Valporquero de Torio	22	10.000,00 €
Castrillo de Valderaduey	21	10.000,00 €
Cerezal de la Guzpeña	21	10.000,00 €
Ciguera	21	10.000,00 €
Cospedal de Babia	21	10.000,00 €
Lago de Babia	21	10.000,00 €
Pobladura de la Sierra	21	10.000,00 €
Posada de Omaña	21	10.000,00 €
Riego del Monte	21	10.000,00 €
San Martín de Valdetuéjar	21	10.000,00 €
Serna (La)	21	10.000,00 €
Baílo	20	10.000,00 €
Banecidas	20	10.000,00 €
Bobia	20	10.000,00 €
Candemuela	20	10.000,00 €
Formigones	20	10.000,00 €
Getino	20	10.000,00 €
Huerga del Río	20	10.000,00 €
Irián	20	10.000,00 €
Mata de Monteagudo (La)	20	10.000,00 €
Morilla de los Oteros	20	10.000,00 €
Morla de la Valdería	20	10.000,00 €
Pendilla de Arbas	20	10.000,00 €
Robledo de la Guzpeña	20	10.000,00 €
San Félix de Arce	20	10.000,00 €
Seisión de la Vega-Villamediana Vega	20	10.000,00 €
Selga de Ordás	20	10.000,00 €
Calaveras de Abajo	19	10.000,00 €
Ferreras del Puerto	19	10.000,00 €
Forna	19	10.000,00 €
Joara	19	10.000,00 €
Maluenga (La)	19	10.000,00 €
Marzan	19	10.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Murias de Ponjos	19	10.000,00 €
Pardesivil	19	10.000,00 €
Quintanilla de Combarros	19	10.000,00 €
Santibáñez de Arienza	19	10.000,00 €
Soto de Valderrueda	19	10.000,00 €
Valdealcón	19	10.000,00 €
Velilla de Valdoré (La)	19	10.000,00 €
Villar de Omaña	19	10.000,00 €
Villaverde de Omaña	19	10.000,00 €
Guisatecha	18	10.000,00 €
Nogales de Mansilla	18	10.000,00 €
Piedrafita	18	10.000,00 €
San Justo de las Regueras	18	10.000,00 €
Santa Colomba de las Arrimadas	18	10.000,00 €
Santa Marina de Somoza	18	10.000,00 €
Valdehuesa	18	10.000,00 €
Villar del Puerto	18	10.000,00 €
Villargusán	18	10.000,00 €
Braña (La)	17	10.000,00 €
Correcillas	17	10.000,00 €
Cunas	17	10.000,00 €
Llama de la Guzpeña	17	10.000,00 €
Robledo de Losada	17	10.000,00 €
San Bartolomé de Rueda	17	10.000,00 €
Tejados	17	10.000,00 €
Vegapujín	17	10.000,00 €
Villalebrín	17	10.000,00 €
Villarratel	17	10.000,00 €
Bayos (Los)	16	10.000,00 €
Inicio	16	10.000,00 €
Lago de Omaña	16	10.000,00 €
Nogar	16	10.000,00 €
Omañuela (La)	16	10.000,00 €
Paladín	16	10.000,00 €
Pobladura de Luna	16	10.000,00 €
Sotico	16	10.000,00 €
Villapeceñil	16	10.000,00 €
Villar de Ciervos	16	10.000,00 €
Villaselán	16	10.000,00 €
Arcayos	15	10.000,00 €
Cuesta (La)	15	10.000,00 €
Isoba	15	10.000,00 €
Marrubio	15	10.000,00 €
Palacios de Rueda	15	10.000,00 €
Renedo de Valdetuéjar	15	10.000,00 €
Riba (La)	15	10.000,00 €
Riocastrillo de Ordás	15	10.000,00 €
Senra de Omaña	15	10.000,00 €
Sotillo de Cea	15	10.000,00 €
Torrecillo	15	10.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Truchillas	15	10.000,00 €
Villabandín	15	10.000,00 €
Villar del Monte	15	10.000,00 €
Ariego de Arriba	14	10.000,00 €
Cabañeros	14	10.000,00 €
Encinedo	14	10.000,00 €
Herreros de Rueda	14	10.000,00 €
Laiz de las Arrimadas	14	10.000,00 €
Noceda de Cabrera	14	10.000,00 €
Primajas	14	10.000,00 €
Quintanilla de Almanza	14	10.000,00 €
Quintanilla de los Oteros	14	10.000,00 €
Santibáñez de la Lomba	14	10.000,00 €
Turienzo de los Caballeros	14	10.000,00 €
Valbuena del Roblo	14	10.000,00 €
Velilla de la Valduerna	14	10.000,00 €
Villarmún	14	10.000,00 €
Argañoso	13	10.000,00 €
Barrio de la Tercia	13	10.000,00 €
Cebanico	13	10.000,00 €
Cornombre	13	10.000,00 €
Fuentes de los Oteros	13	10.000,00 €
Irede de Luna	13	10.000,00 €
Lazado	13	10.000,00 €
Ponjos	13	10.000,00 €
San Pedro de Foncollada	13	10.000,00 €
Andiñuela	12	10.000,00 €
Arienza	12	10.000,00 €
Barrillos de las Arrimadas	12	10.000,00 €
Corcos	12	10.000,00 €
Golpejar de la Tercia	12	10.000,00 €
Millaró de la Tercia	12	10.000,00 €
Retuerto	12	10.000,00 €
Sabugo	12	10.000,00 €
Sobrepeña	12	10.000,00 €
Valbuena de la Encomienda	12	10.000,00 €
Veldedo	12	10.000,00 €
Vivero	12	10.000,00 €
Cabrera de Almanza	11	10.000,00 €
Castrohinojo	11	10.000,00 €
Cuevas de Viñayo	11	10.000,00 €
Felmin	11	10.000,00 €
Garueña	11	10.000,00 €
Nava de los Oteros	11	10.000,00 €
Otero de Valdetuéjar (El)	11	10.000,00 €
Piedrasecha	11	10.000,00 €
Piornedo	11	10.000,00 €
Quintanilla	11	10.000,00 €
Sosas del Cumbra	11	10.000,00 €
Valdescapa de Cea	11	10.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Villacerán	11	10.000,00 €
Alejico	10	10.000,00 €
Caminayo	10	10.000,00 €
Candanedo de Boñar	10	10.000,00 €
Corral de las Arrimadas (El)	10	10.000,00 €
Pobladura de los Oteros	10	10.000,00 €
Red de Valdetuéjar (La)	10	10.000,00 €
Rosales	10	10.000,00 €
Socil	10	10.000,00 €
Trabazos	10	10.000,00 €
Valdemanzanas	10	10.000,00 €
Valdorria	10	10.000,00 €
Vallejo	10	10.000,00 €
Valverdín	10	10.000,00 €
Villalmonste	10	10.000,00 €
Villarán de Riello	10	10.000,00 €
Arintero	9	10.000,00 €
Curueña	9	10.000,00 €
Pedregal	9	10.000,00 €
Riosequillo	9	10.000,00 €
Saceda	9	10.000,00 €
San Cibrián de la Somoza	9	10.000,00 €
Velilla (La)	9	10.000,00 €
Bonillos	8	10.000,00 €
Cañizal de Rueda	8	10.000,00 €
Omañón	8	10.000,00 €
Andarraso	7	10.000,00 €
Oterico	7	10.000,00 €
Valbueno	7	10.000,00 €
Castro de la Lomba	6	10.000,00 €
Espinosa de Almanza	6	10.000,00 €
Piedras Albas	6	10.000,00 €
Quintana de la Peña	6	10.000,00 €
Revilla	6	10.000,00 €
Robledo de Omaña	6	10.000,00 €
Almuzara	5	10.000,00 €
Campo	5	10.000,00 €
Foloso	5	10.000,00 €
Gualtares de Órbigo	5	10.000,00 €
Muñecas (Las)	5	10.000,00 €
Paradilla de Gordón	5	10.000,00 €
Rodicol	5	10.000,00 €
Santa María de los Oteros	5	10.000,00 €
Valcuende	5	10.000,00 €
Valdavidó	5	10.000,00 €
Villarino	5	10.000,00 €
Manzaneda de Omaña	4	10.000,00 €
Sagüera de Luna	4	10.000,00 €
Velilla de la Tercia	4	10.000,00 €
Ariego de Abajo	3	10.000,00 €

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2024	IMPORTE
Campo de la Lomba	3	10.000,00 €
Villadepán	2	10.000,00 €
Pedrosa	1	10.000,00 €
		10.476.000,00 €

2º.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de 10.476.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.76800 del presupuesto de 2024, por importe de 7.580.014,56 €, y a la misma aplicación presupuestaria del presupuesto de 2026, por importe 2.895.985,44 €, quedando ambas cantidades condicionadas al crédito que para dichos ejercicios se consigne en el presupuesto y la firmeza de dicha consignación. Asimismo, la resolución de la convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º.- Ordenar la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la convocatoria y sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y del texto completo de la misma en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el BOP, para general conocimiento.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.